

genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)” (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 001963-2024-MP-FN-CNFEED, cursado por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial, en el despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ucayali.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar al abogado Gustavo Manuel Romero Dávila, como fiscal provincial transitorio del Distrito Fiscal de Ucayali, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ucayali, debiéndose previamente dar por concluido el nombramiento y designación que se menciona en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisar que el nombramiento y designación que se mencionan en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la plaza a ocupar creada a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2019-MP-FN-JFS, de fecha 7 de junio de 2019, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Cabe acotar que el abogado Gustavo Manuel Romero Dávila, registra en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) la condición de personal administrativo contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado; por lo que, corresponde disponer la reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo o único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Gustavo Manuel Romero Dávila, como fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto; por consiguiente, dejar sin efecto la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1334-2019-MP-FN y 1464-2024-MP-FN, de fechas 10 de junio de 2019 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Gustavo Manuel Romero Dávila, como fiscal provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ucayali, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la plaza a ocupar creada a través de la Resolución la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2019-MP-FN-JFS, de fecha 7 de junio de 2019, y en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún

supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento al abogado Gustavo Manuel Romero Dávila que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Loreto y Ucayali, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2317337-12

## Cesan por motivo de fallecimiento a fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1864-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 006755-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 16 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 177-2024-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2024, se nombró a la abogada Doris Elizabeth Saavedra Azabache, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, y destacándola para que preste apoyo a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, habiéndose prorrogado la vigencia de su nombramiento, designación y destaque con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 827-2024-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2024.

Con el oficio de visto, cursado por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se comunica el sensible fallecimiento de la abogada mencionada en el párrafo precedente, ocurrido el día 13 de julio de 2024, adjuntando para tal fin, copia fedatada del Certificado de Defunción General, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

El numeral 1 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece que el cargo de fiscal termina por muerte.

El literal a. del artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: fallecimiento.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a la comunicación descrita en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, corresponde cesar por motivo de fallecimiento en el cargo de fiscal a la abogada Doris Elizabeth Saavedra Azabache, a partir del día 13 de julio de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo



N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por motivo de fallecimiento, a la abogada Doris Elizabeth Saavedra Azabache, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, y destacada para que preste apoyo a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; por consiguiente, dejar sin efecto, la prórroga de la vigencia de su nombramiento, designación y destaque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 177-2024-MP-FN y 827-2024-MP-FN, de fechas 19 de enero y 26 de marzo de 2024, respectivamente; a partir del 13 de julio de 2024.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Control de la Productividad Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2317337-13

## Prorrogan vigencia de nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1867-2024-MP-FN

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 893-2024-FSC-EFICOP-MP-FN e informe N° 15-2024-FSC-EFICOP-MP-FN, remitidos por la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, y;

CONSIDERANDO:

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1188-2024-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2024, entre otros, se resolvió nombrar al abogado Raúl David Guerrero Quispe, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, con reserva de su plaza de origen; estableciéndose la vigencia de su nombramiento y designación hasta el 30 de junio de 2024.

Mediante los documentos de vistos, la abogada Marita Sonia Barreto Rivera, fiscal superior coordinadora del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, solicitó la prórroga de la vigencia del nombramiento del abogado Raúl David Guerrero Quispe, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su designación en el referido Equipo Especial.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal. Asimismo, de acuerdo al artículo 32 de la citada Ley, la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete

al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la citada Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "(...) suplencia o provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese así que, la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una *connotación temporal*; no correspondiéndole por ello, el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, es de precisar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, con la finalidad de coadyuvar la labor fiscal se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, prorrogar, con eficacia anticipada, el nombramiento del abogado Raúl David Guerrero Quispe, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su designación en el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscales o se presente algún supuesto que amerite su conclusión en el marco de la normatividad vigente; disponiéndose además la reserva de su plaza origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, con eficacia anticipada, la vigencia del nombramiento del abogado Raúl David Guerrero Quispe, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su designación en el Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, con reserva de su plaza de origen; a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2317352-1